



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Muriel Lantero
Dra. MURIÉL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

EXPEDIENTE N° 1.749.401/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **30** días del mes de marzo de 2017, siendo las 15.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, lo hacen los Sres. Horacio DRI (DNI 20.425.853), Pablo STORINO (DNI 18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716), Debora FERRANTE (DNI 28.866.674), Claudio RODOLICO (DNI 14.435.174), Jorge TORELLI (DNI 14.540.882) con el asesoramiento del Dr. Hernán ALVAREZ (DNI 25.559.751), constituyendo domicilio en la calle Quintino Bocayuva N°50 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de **ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS -ATA-** lo hacen Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660), Claudio IACARUSO (DNI 18.410.994), Mariana Paula RODRIGUEZ BUTELER (DNI 25.647.751) en su carácter de paritarios y el Dr. Matías DETRY (DNI 23.125.119) en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Avenida Córdoba 323, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION -CAPIT-** lo hace el Sr. Víctor ANGIO (DNI N°14.868.265) en su carácter de paritario, y el Dr. Horacio FERRARI (DNI 4.531.550) constituyendo domicilio en Paraná 777, Piso 6 Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires -----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes en forma conjunta vienen a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2017 y el Acta Complementaria de idéntica fecha, en 2 fs. cada una que en este acto se adjuntan al presente, reconociendo como propias las firmas allí insertas.

Angio
Ferrari
Detry
Aménabar
Iacaruso
Buteler
Rodriguez
Horacio
Julio
Pablo
Debora
Claudio
Jorge
Mariana
Adrian



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Asimismo, ambas partes manifiestan que solicitan la pronta homologación de los instrumentos anteriormente mencionados, garantizando así la obtención de la debida seguridad jurídica requerida.

Sin más se da por finalizado el presente acto, siendo las 16:30 hs horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.EyS.S.

PAGO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de marzo de 2017, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, la Sra. Mariana Paula RODRIGUEZ BUTELER (DNI 25.647.751) y los Sres. Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Claudio IACARUSO (DNI 18.410.994); Matías DETRY (DNI 23.125.119); y los señores Víctor Hugo ANGIO (DNI 14.868.265) y Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo en su condición de co-signataria, reconocida por tal a través de la negociación colectiva que se lleva a cabo en el marco de la presente Unidad de Negociación integrada originalmente por ATA y SATSAID, correspondiente al CCT 131/75 y que para el caso de la aptitud representativa que despliega la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT 634/11, articulado al CCT N° 131/75, antes referido, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)**, representado por los Sres. Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716), y Débora FERRANTE (DNI.28.866.674), miembros del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL** Claudio RODOLICO (DNI.14.435.174) y Jorge TORELLI (DNI. 14.540.882), en carácter de Delegados, con el asesoramiento del Dr. Hernan ALVAREZ (DNI.25.559.751) T°86 F°001 CPACF, quienes han arribado a un acuerdo en el marco del planteo formulado por la Entidad Sindical a partir del consenso tripartito celebrado en el marco del Diálogo por la Producción y el Trabajo y por tal, complementario del acuerdo de fecha 21 de Septiembre de 2016 expediente 1736121/16, que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1º - PAGO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO:

Las empresas abonarán una asignación extraordinaria y por única vez, de carácter no remunerativo conforme se habilitara en el marco del consenso tripartito antes aludido, durante la vigencia del presente acuerdo, de pesos tres mil quinientos (\$3500). Dicho monto se abonara en dos cuotas de pesos mil setecientos cincuenta (\$1750) cada una, y se harán efectivas la primera de ellas antes del 15 de Abril de 2017 y la segunda junto a los haberes del mes de Abril 2017. Dicho Pago Extraordinario y No Remunerativo podrá ser abonado en efectivo u órdenes de compra en supermercados de primera línea. -----

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Cand'. In the center, there are several large, stylized initials, including '39', '14', and 'Dio'. To the right, there are more signatures, including one that looks like 'Rafael' and another that is partially obscured. The handwriting is cursive and somewhat messy, typical of a legal document's execution phase.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, las Productoras detalladas en el "Anexo B" y las Productoras que suscriban con el sindicato un acuerdo articulado a nivel de empresa, el pago extraordinario y no remunerativo establecido en el párrafo anterior, podrá ser abonado hasta en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos ochocientos setenta y cinco (\$875) y se harán efectivos la primera de ellas antes del 15 de Abril de 2017 y las restantes junto a los haberes del mes de abril, mayo y junio de 2017 respectivamente. -----

ARTÍCULO 2º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO – TRANSITORIEDAD-

Las partes acuerdan para todas las empresas de la actividad, que el incremento establecido en el acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2016 en el artículo 3º inciso 3.1), tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa, hasta el 31 de agosto de 2017 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de Septiembre del mismo año. -----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, las partes establecen que en relación a dicho incremento cuya no remuneratividad se extiende, el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiera correspondido si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo. (Ej: Remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones). -----

ARTÍCULO 3º - ABSORCIÓN

Este Pago Extraordinario y No Remunerativo previsto en el presente acuerdo, podrá ser absorbido, por sumas anteriores que se hubieren abonado y/o acordado, de alcance general y carácter colectivo, por encima de los valores contemplados en el acuerdo de fecha 21/09/2016, y que hayan sido abonados con posterioridad al mes de octubre de 2016, cualquiera fuere su origen y naturaleza jurídica. -----

ARTÍCULO 4º - HOMOLOGACION

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento. -----

The bottom of the document features several handwritten signatures and scribbles in black ink. At the top left, there is a large, stylized signature that appears to be 'G39'. Below it, there are several other signatures, some of which are more legible, including one that looks like 'P. L. P.' and another that resembles 'P. L. P.'. There are also several horizontal and diagonal scribbles and lines, some of which appear to be initials or marks. The overall appearance is that of a collection of signatures and marks made by hand.

**ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO
DE FECHA 30-03-2017**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Marzo de 2017, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** la Sra. Mariana Paula RODRIGUEZ BUTELER (DNI 25.647.751) y los Sres. Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Claudio IACARUSO (DNI 18.410.994); Matías DETRY (DNI 23.125.119); y los señores Víctor Hugo ANGIO (DNI 14.868.265) y Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo en su condición de co-signataria, reconocida por tal a través de la negociación colectiva que se lleva a cabo en el marco de la presente Unidad de Negociación y que para el caso de la aptitud representativa que despliega la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT 634/11, articulado al CCT N° 131/75, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)**, representado por los Sres. Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716), y Débora FERRANTE (DNI.28.866.674), miembros del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL** Claudio RODOLICO (DNI.14.435.174) y Jorge TORELLI (DNI. 14.540.882), en carácter de Delegados, con el asesoramiento del Dr. Hernan ALVAREZ (DNI.25.559.751) T°86 F°001 CPACF, quienes han llegado al siguiente acuerdo paritario: -----

ARTÍCULO 1° - RETENCIÓN ARTÍCULO 215° DEL CCT 131/75

Las partes acuerdan que las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, las Productoras detalladas en el "Anexo B" y las Productoras que

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or abbreviated names. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner. The word 'felices' is written in the center, and 'Barríos' is written below it. There are also some other illegible handwritten marks and initials scattered around the text.

suscriban con el sindicato un acuerdo articulado a nivel de empresa, podrán diferir el pago la retención establecida por el art. 215 del CCT 131/75 al mes de Mayo de 2017.-----

Asimismo, para aquellos canales/empresas que no hubieran utilizado la modalidad del no remunerativo en el marco de lo establecido en el acuerdo de fecha 21/09/2016, podrán diferir el pago la retención establecida por el art. 215 del CCT 131/75 al mes de Julio de 2017.-----

ARTÍCULO 2º - HOMOLOGACION

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad y ratificación de contenido de las Partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

The image shows a collection of handwritten signatures and initials in black ink. At the top left is a large 'G'. To its right are 'AP' and '710'. Below 'G' is 'ph'. In the center is 'Bery'. To the right of 'Bery' is a large, scribbled-out signature. Below 'Bery' is 'Estain'. At the bottom left is another signature. At the bottom center is a signature with a horizontal line through it. At the bottom right is a signature with '12' written below it. There are several other scribbled-out signatures and initials scattered throughout the lower half of the page.